



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)

Acta núm. 0001 de Aprobación de Informe Técnico e Inicio de Procedimiento de Proveedor Único

En las oficinas de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, ubicada en la Ave. México # 419, Esq. Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, piso 12, Gascue, Distrito Nacional, capital de la República; siendo la 10:00 a.m. del día martes 22 de marzo de 2022, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dra. Milagros Ortiz Bosch**, Directora General y Presidenta del Comité, **Iván Cruz**, Director de Planificación y Desarrollo (Miembro); **José Simé**, Director Financiero (Miembro), **Delta Paniagua**, Directora Jurídica (Miembro) y, **Angela María Comas Sánchez**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (Miembro).

La **Dra. Milagros Ortiz Bosch**, en su calidad de presidente dio apertura a la sesión comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: Conocer el informe técnico realizado por la Dirección de Tecnología y Comunicación (TIC), referente a la “*Adquisición de los servicios técnicos de mantenimiento al Sistema Syplans de la DIGEIG*” para la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

SEGUNDO: Decidir y aprobar un Procedimiento de Excepción por Proveedor único para dicho proceso.

RESULTA (1): Que en fecha nueve (09) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), realizó el informe técnico pericial haciendo constar la justificación y recomendación técnica, en el sentido siguiente: ***“Estamos justificando la adquisición del servicio de mantenimiento y soporte del sistema de gestión de procesos de planificación y seguimiento de acuerdos y compromisos (SyPlans), para que sea ofrecida por la empresa “Excellent Integrity Solutions” (EIS), pues esta empresa es quien ha diseñado y desarrollado esta solución, además está autorizada a comercializarla. De esta forma aseguramos que nuestros requerimientos para ajustes puedan ser ejecutados, permitiendo la continuidad del servicio.”***

RESULTA (2): Que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), en el informe técnico pericial rendido en relación al Sistema De Gestión De Procesos de Planificación y Seguimiento de Acuerdos y Compromisos (Syplans), el cual se anexa a la presenta acta como parte de la misma, resalta la necesidad de contratar los servicios técnicos para el mantenimiento de dicho sistema, y en tal virtud ha recomendado:

“Se recomienda la adquisición de los servicios técnicos de la empresa “Excellent Integrity Solutions” (EIS). Por lo que recomendamos el proceso de “Excepción” proveedor único para esta adquisición. La empresa EIS ofrecerá un acompañamiento en el transcurso de un año. Dando soporte ante incidentes, atención a requerimientos para realizar ajustes y mantenimiento (controlado) a la estructura y base de datos del sistema. Asegurando de esta forma un soporte post-implementación y de seguimiento al funcionamiento del sistema.”



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

RESULTA (3): Que la Dirección Financiera emitió la Certificación de Apropriación Presupuestaria No. **EG164761412850liRSc** por un monto de **Doscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos Dominicanos (RD\$283,200.00)**.

RESULTA (4): Que la Empresa Excellent Integrity Solutions, EIS, que conforme a lo evaluado por los peritos actuantes, tiene la solvencia y capacidad para efectuar los servicios técnicos necesarios para el mantenimiento adecuado de dicho sistema.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación, esta Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.

CONSIDERANDO (2): Que conforme a lo dispuesto por la Constitución de 2010 y la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración, la actuación de la Administración está sujeta a los principios de celeridad y buena administración, en cuya virtud los procedimientos deben ser eficientes para brindar el servicio adecuado y efectivo a los ciudadanos. El principio de celeridad consiste en lo siguiente:

Principio de celeridad: En cuya virtud las actuaciones administrativas se realizarán optimizando el uso del tiempo, resolviendo los procedimientos en plazo razonable que, en todo caso, no podrá superar los dos meses a contar desde la presentación de la solicitud en el órgano correspondiente, salvo que la legislación sectorial indique un plazo mayor. En especial, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los efectos de que los procedimientos se tramiten con diligencia y sin dilaciones injustificadas, de manera escrita o a través de técnicas y medios electrónicos.

CONSIDERANDO (3): Que este Comité de Compras y Contrataciones considera que el informe presentado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC),

Handwritten signature and initials:
Dices
ICD
K



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

justifica la necesidad de realizar un Procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la contratación de los servicios técnicos de mantenimiento al Sistema Syplans para la DIGEIG, a fin que ese órgano cuente con una herramienta tecnológica que le permita operar con mayor eficacia, y en consecuencia ofrecer servicios públicos eficientes y oportunos.

CONSIDERANDO (4): Que, no obstante este Comité considerar que la adquisición de dichos servicios de mantenimiento debe realizarse a través de un proceso de excepción por proveedor único, de conformidad con lo que dispone la ley, procederá con la publicación del mismo en los portales disponibles.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 6, párrafo único, numeral 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones establece que: ***“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:***
3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”. (subrayado nuestro)

CONSIDERANDO (6): Que el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que:

Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tenga por objeto ser utilizados como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

CONSIDERANDO (7): Que por otra parte el artículo 4 numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, indica que todos los demás casos de excepción: ***“se iniciaran con la***

Amel
ICD
*



DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

CONSIDERANDO (08): Que asimismo el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, indica que para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario: **“(...) contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.**

CONSIDERANDO (09): Que el artículo 4 numeral 5 de dicho Reglamento de aplicación, dispone: **“Caso de Proveedor Único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.**

CONSIDERANDO (10): Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con las normativas legales vigentes y apegadas a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47-20 sobre Alianzas Público-Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El informe pericial rendido por la Dirección de Tecnología de la Información para la “Adquisición de los servicios técnicos de mantenimiento al Sistema Syplans de la DIGEIG”, en fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Certificación de Registro de Propiedad Industrial de la empresa EXCELLENT INTEGRITY SOLUTIONS, EIS.

VISTO: Carta de garantía del software de Gestión y Control, expedida por la EMPRESA EXCELLENT INTEGRITY SOLUTIONS, EIS.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JPD', 'Amel', 'ICD', and 'f']



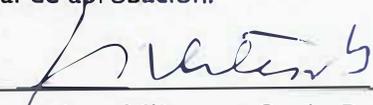
DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, ha decidido adoptar lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR, el informe técnico pericial rendido por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), en relación a la “*Adquisición de los servicios técnicos de mantenimiento al Sistema Syplans para la DIGEIG*”.

SEGUNDO: APROBAR, un Procedimiento de Excepción por Proveedor Único para la contratación de la “*Adquisición de los servicios técnicos de mantenimiento para el Sistema Syplans, para la DIGEIG*”, de conformidad con disposiciones combinadas del artículo 6 párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 y del artículo 3 numeral 6, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 del de dicha ley No. 340-04; a ser adquirido de la razón social **EXCELLENT INTEGRITY SOLUTIONS, EIS**, y en consecuencia ordenar a la Unidad de Compras y Contrataciones dar inicio a la contratación en virtud de los parámetros indicados en el presente acto.

Terminada la sesión siendo lunes veintidós (22) del mes de marzo del 2022, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que luego de ser leída y aprobado su contenido por los presentes, se procedió con su firma en señal de aprobación.



Dra. Milagros Ortiz Bosch

Asesora del Poder Ejecutivo en materia de Ética, Transparencia Y Anticorrupción y Directora de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

Presidente del Comité de Compras



Dra. Delia Paniagua

Directora Jurídica

Miembro del Comité



Licdo. José Simé

Director Administrativo

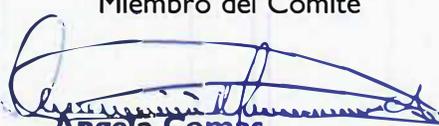
Miembro del Comité



Ing. Ivan Cruz

Director de Planificación

Miembro del Comité



Angela Comas

Responsable de Acceso a la Información

Miembro del Comité